

# Diario La Nación

Edición Legales  
y mucho más...

www.lanacionweb.com @lanacionweb @lanacionweb diariolanacion

Depósito Legal Npp. 760535/ Fundador: Arquímedes Cortés/ Premio Nacional de Periodismo 1970 y 1984/ Editado por Editorial Torbes C.A. RIF: J-070059680

## Vía alterna La Alquitrana – Rubio ante el cierre del Puente El Corozo en Ramal 16

El presidente del Instituto de Vialidad (IVT), Ángel Márquez, reiteró este jueves que durante el fin de semana se mantendrá el cierre del puente El Corozo, ubicado en el Ramal 16, exactamente en la vía que conduce hacia la población de Santa Ana del Táchira, debido a trabajos de reparación en dicha estructura.

La vía alterna es la carretera La Alquitrana Rubio, solo para vehículos livianos, toda vez que el tránsito pesado permanecerá totalmente restringido, sostuvo.

Dijo que los usuarios están siendo llamados a acatar las restricciones del tránsito automotor que regirán tanto para vehículos de carga pesada y vehículos livianos, a partir de las 7 de la mañana

del sábado 23 hasta el Lunes 25 de Agosto.

Añadió que se ha dispuesto de un operativo de control del tránsito conjuntamente con efectivos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional Bolivariana, a los fines de garantizar la movilidad controlada e intermitente únicamente para peatones y motos, en forma segura y ordenada.

Recordó que a partir de las seis de la tarde durante los días sábado 23 y domingo 24 de agosto se permitirá el paso a vehículos livianos, puntualizando que la acción de recuperación del Puente El Corozo contempla el reemplazo de las juntas de dilatación tipo elastoméricas, a cargo del Ministerio del Transporte y la Gobernación del Táchira. (Prensa IVT)

## Dólar oficial rompe la barrera de los 140 Bs.

Sube el precio del dólar oficial. A 140,66 bolívares por dólar se cotizó la tarde de este jueves 21 de agosto de 2025.

El Banco Central de Venezuela publicó la tasa en sus redes sociales anunciando ese monto para mañana viernes 22 de agosto de 2025.

Con ese monto, el salario mínimo y las pensiones (130 Bs.) equivaldrían a 0.92 centavos de dólar.

El tipo de cambio publicado por el BCV es el promedio ponderado de las operaciones de las mesas de cambio de las instituciones bancarias, al cierre de la jornada del jueves 21-8-2025.

## Continúa el peligro en La Machirí por falla de borde

Han pasado cuatro días del volcamiento de un vehículo Corsa, que dejó tres personas lesionadas, dos adultos y un niño, en el sector La Machirí, por San Cristóbal. Este hecho vial generó alerta en la ciudadanía por la peligrosa falla de borde que, según la comunidad, ha sido causa de varios accidentes en la zona.

Las autoridades evaluaron el daño e interrumpieron el paso algunos metros antes.

El equipo de prensa de Diario La Nación se trasladó al sitio y pudo constatar la preocupación de usuarios y vecinos quienes critican la falta de señalización y el progresivo deterioro de la carretera, que se ha visto afectada por filtraciones de agua no identificadas.

Javier Tineo, vecino del sector, afirmó haber presenciado otros accidentes similares en días recientes, incluyendo la caída de dos motorizados, a quienes ayudó a salir cuando quedaron, al menos dos metros, más abajo del nivel del asfalto.

“No ha habido señalización... el jueves y el

viernes, cayeron dos motorizados... el domingo cayó el Corsa”, relató el vecino, y recaló que la falta de prevención ha sido la causa principal de los accidentes.

Destacó que el riesgo se agrava por la oscuridad de la vía. Tineo, junto a algunos habitantes planearon colocar sus propios avisos, aunque algunos metros andes y después de la falla de borde, en sentido ascendente y descendente hay ramas obstaculizando el paso, pero los usuarios las han ido arimando para continuar su camino.

Luis Paiva, habitante de la zona explicó que la carretera de La Machirí no es una vía común; se trata de una arteria vial que conecta rápidamente hacia la avenida Los Agustinos, y sirve a los habitantes de más de 50 conjuntos residenciales.

Paiva también subraya que, además de la alta afluencia de vehículos livianos, la vía soporta un intenso tráfico pesado de gandolas y camiones que se dirigen a la estación de servicio

La Machirí y otros lugares de la parte alta de San Cristóbal.

Un habitante de una urbanización cercana recordó que, la alcaldía hizo trabajos de reparación de tuberías hace unos meses, a pocos metros más arriba de la falla de borde que ha sido motivo de accidentes. Dejó claro que esa intervención no está relacionada con la falla de borde actual.

Según el vecino, el hundimiento se debe a una combinación de las fuertes lluvias y el constante paso de camiones, que han debilitado la estructura vial. “Claro, si eso ya tenía una fractura, pues, entonces, ya la carretera se fue cediendo, cediendo, hasta que nos encontramos con los huecos que está allí”, explicó.

Bleima Márquez  
@bleimamr

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443 208° y 159° ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA, Registrador Mercantil Primero. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 19-A RM I, Número: 54 del año 2018, así como la participación, nota y documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO TÁCHIRA SU DESPACHO.- Yo: NANCY ZULAY CONTRERAS DE TORRES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, hábil, de estado civil casada, comerciante, domiciliada en la ciudad de San Antonio Municipio Bolívar Estado Táchira, titular de la cédula de identidad No. V-12.992.028, y con registro de información fiscal RIF No.V-12992028-5, ante usted con todo respeto y consideración ocurro para exponer y solicitar: en mi carácter de Vice-presidenta y debidamente autorizada según acta de asamblea general extraordinaria celebrada el día trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018) de la compañía denominada **TRANSPORTE INTERNACIONAL TORRES COMPAÑÍA ANÓNIMA**, inscrita en ese registro bajo el No. 57 Tomo 14-A de fecha trece (13) de junio de dos mil siete (2007) Expediente No. 119767, y con Registro de Información Fiscal No. RIF-J29435455, consigno la pre nombrada asamblea donde se trataron como PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA los siguientes: PRIMERO: Participación de la inactividad de la compañía. SEGUNDO: Ratificación de la Junta Directiva. TERCERO: Nombramiento del nuevo Comisario de la compañía, y CUARTO: Ampliación del objeto social de la empresa y modificación del Artículo Tercero del documento constitutivo de la Compañía. Presento a los fines de su agregación al respectivo expediente los siguientes recaudos: Copia fotostática de la notificación de inactividad presentada ante el SENIAT; copias de las cédulas de identidad, RIF de los accionistas y RIF de la empresa. Carta aceptación de cargo del nuevo Comisario, copia cédula de identidad y RIF del Comisario. Solicito se sirva dar inscripción a la presente acta, se me expida copia certificada, con el auto que así lo provea, a efectos legales consiguientes. Justicia, que espero merecer en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, a la fecha de su presentación. (Firma ilegible).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443 208° y 159° Municipio San Cristóbal, 10 de septiembre de 2018. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la empresa mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el abogado MARÍA TERESA MENDOZA RIOS IPSA No. 23630, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el número: 54, TOMO 19-A RM I, derechos pagados Bs. 333.000,00 según planilla RM No. 44300147611 Banco No. 251760807 por Bs. 1.440,00. La identificación se efectuó así: NANCY ZULAR CONTRERAS QUINTERO C.I. V-12.992.026. Abogado revisor: MARCY MILAIDY SAYAGO QUINTERO. DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 99 ISLR Y 35 COT EL PRESENTE SUJETO PASIVO DEBE INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PLAZO LEGAL LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA. DE CONFORMIDAD CON LOS ART. 99 ISLR Y 35 COT EL PRESENTE SUJETO PASIVO DEBE INFORMAR A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL PLAZO LEGAL SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Registrador Mercantil Primero Fdo. Abogado FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. En el día de hoy, trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se encuentran reunidos en la sede de la empresa denominada "TRANSPORTE INTERNACIONAL TORRES C.A.", domiciliada en la ciudad de San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira, debidamente inscrita ante el de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira, bajo el No. 57 Tomo 14-A Segundo Trimestre de fecha Trece (13) de junio de dos mil siete (2007), y con registro de Información Fiscal No. RIF J294354505, los accionistas que representan la totalidad del capital social, Ciudadanos JORLFRAN DARMARDO TORRES SANGUINO y NANCY ZULAY CONTRERAS DE TORRES, de nacionalidad venezolanos, mayores de edad, de estado civil casados, comerciantes, domiciliados en la ciudad de San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira y hábiles, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-12.252.151 y V-12.992.028, en su orden, quienes son propietarios de las ocho mil (8.000) acciones así: JORLFRAN DARMARDO TORRES SANGUINO: SIETE MIL TRESCIENTAS (7.300) ACCIONES por un valor de SETENTA Y TRES MIL BOLIVARES (Bs. 73.000,00) y NANCY ZULAY CONTRERAS DE TORRES: SETECIENTAS (700) ACCIONES por un valor de SIETE MIL BOLIVARES (Bs. 7.000,00), para un total de OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 80.000,00), con un valor nominal de DIEZ BOLIVARES (Bs. 10,00) CADA UNA, dejándose constancia que asiste con el carácter de invitada la ciudadana YESSYBETH ANDREINA TO-

RRES MALDONADO, venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira, Licenciada en Contaduría Pública, titular de la cédula de identidad No. V-21.036.675, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el No. 148.516, se pasa a considerar como PUNTOS del ORDEN DEL DÍA los siguientes: PRIMERO: Participación de la inactividad de la compañía, es decir, desde su Constitución, hasta la fecha. SEGUNDO: Ratificación de la Junta Directiva de la compañía. TERCERO: nombramiento del nuevo Comisario de la compañía. CUARTO: Ampliación del objeto social de la empresa y modificación del Artículo Tercero del Documento Constitutivo. Leído y aprobado el orden del día, entraron a conocer y decidir sobre el PRIMER punto objeto de la reunión, relacionado con la participación de la inactividad de la compañía en el periodo comprendido desde el día trece (13) de junio de dos mil siete (2007), es decir, desde su Constitución a la fecha, toma la palabra el accionista JORLFRAN DARMARDO TORRES SANGUINO, para informar a la asamblea que por cuanto la compañía no realizó actividades económicas desde la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil Primero, es decir desde el día trece (13) de junio de dos mil siete (2007), hasta la fecha, se presentaron las debidas notificaciones ante el servicio nacional de administración aduanera y tributaria (SENIAT), de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015) y doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), por consiguiente, no hay lugar a aprobación o modificación de los estados financieros de dichos periodos, ni a informes algunos de Comisario, ordenándose se agreguen copias fotostáticas de las mismas al momento de ser presentada la presente acta ante el identificado Registro Mercantil, la asamblea lo aprueba por unanimidad. Para entrar a deliberar sobre el SEGUNDO punto del orden del día, relacionado con la ratificación de la Junta Directiva de la Compañía, continuando con el derecho de palabra el Presidente JORLFRAN DARMARDO TORRES SANGUINO expone: se hace necesario designar a los miembros de la Junta Directiva de la Compañía, en consecuencia la asamblea acordó ratificar como Presidente al ciudadano JORLFRAN DARMARDO TORRES SANGUINO y como Vice-Presidente a la ciudadana NANCY ZULAY CONTRERAS DE TORRES, ya plenamente identificados, quienes aceptan seguir ejerciendo dichas funciones en la compañía, queda así aprobado en forma unánime el segundo punto del orden del día. Para continuar con el TERCER punto, el cual se relaciona con el nombramiento del nuevo Comisario de la empresa, la asamblea acordó nombrar como nuevo Comisario de la empresa a la Licenciada en Contaduría pública YESSYBETH ANDREINA TORRES MALDONADO, ya identificada quien se encuentra presente y declara aceptar el cargo. De esta forma se llega al CUARTO y último punto objeto de la reunión, relacionado con la ampliación del objeto de la compañía, a lo cual la Vice-presidenta, manifiesta que el objeto social debe ser ampliado y modificado en su orden de actividades, la asamblea resolvió aprobar dicha modificación, razón por la cual el Artículo Tercero queda modificado de la siguiente forma: ARTÍCULO TERCERO: El objeto social de la compañía es todo lo relacionado con la prestación de todas las actividades propias del servicio de transporte automotor, nacionales e internacionales, en la modalidad de carga pesada cobro y pago de fletes, servicio de encomiendas, acarreo, carga y descarga de mercancías, transbordo, cabotajes, reexportación, reenvío, reimportación, reembarque y reexpedición de mercancías, incluyendo transporte de mercancías hacia otros puertos, transporte de lubricantes, transporte manipulación y almacenaje de productos reciclados, importación, exportación, suministro, compra y venta al mayor y al menor de cauchos, repuestos para vehículos, y todo lo relacionado con el medio del transporte, representación de firmas, empresas y marcas nacionales y extranjeras, previo el cumplimiento de los requisitos legales, en definitiva cualquier actividad similar, de lícito comercio, relacionada con el objeto de la compañía, queda aprobado este cuarto punto del orden del día. Seguido la asamblea decide autorizar a la ciudadana NANCY ZULAY CONTRERAS DE TORRES, ya plenamente identificada en su carácter de Vice-Presidenta de la compañía, para que realice todos los trámites de inscripción y publicación necesarios ante el registro mercantil competente, se levanta la presente acta que es firmada por todos los presentes, en señal de conformidad. (Fdo.) JORLFRAN DARMARDO TORRES SANGUINO, NANCY ZULAY CONTRERAS DE TORRES, (Fdo.) YESSYBETH ANDREINA TORRES MALDONADO. CERTIFICACION: Yo, NANCY ZULAY CONTRERAS DE TORRES, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de San Antonio, Municipio Bolívar, Estado Táchira y titular de la cédula de identidad No. V-21.036.675, en mi carácter de Vice-Presidenta de la compañía denominada TRANSPORTE INTERNACIONAL TORRES COMPAÑÍA ANONIMA, certifico que la presente acta es copia fiel y exacta, tomada de su original. (Firma ilegible). MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS) NANCY ZULAY CONTRERAS QUINTERO, ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA No. 443.2018.3.352. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. Registrador Mercantil Primero.

## Piden agilizar proceso de sellado en el Atanasio Girardot

En los últimos días, usuarios del puente internacional Atanasio Girardot han experimentado largas filas para sellar el pasaporte.

Conductores que suelen emplear este tramo binacional, que conecta a la parroquia Tienditas, en Pedro María Ureña, con el municipio de Villa del Rosario, instan a los funcionarios de Migración Venezuela a habilitar otras taquillas en horario pico.

Las largas filas, precisaron los usuarios, se presentan cuando arriban los vuelos al aeropuerto internacional Cipriano Castro, cuya mayoría de pasajeros tiene como destino final la ciudad de Cúcuta, para hacer conexión con otros departamentos de Colombia u otros países al tomar vuelo desde el puerto aéreo Camilo Daza.

El puente Atanasio Girardot es el único que labora hasta la medianoche. Los demás cierran a las 9:00 p.m. Las imágenes fueron tomadas por los usuarios este miércoles 20 de agosto, en horas de la tarde.

Jonathan Maldonado

## Dos ataques con 18 muertos y 65 heridos sacuden a Colombia

Colombia fue sacudida este jueves por dos atentados dirigidos contra un helicóptero de la Policía y una base aérea que dejaron al menos 18 muertos y pusieron en el punto de mira del Gobierno al Estado Mayor Central (EMC), la principal disidencia de las FARC, señalada como posible autora de los ataques.

El primer ataque ocurrió en El Chispero, una zona rural de Amalfi, en el departamento de Antioquia (noroeste), donde doce policías antinarcóticos murieron al ser impactado el helicóptero en que se transportaban para una operación de erradicación de cultivos ilícitos.

Horas después en Cali, capital del departamento de Valle del Cauca (suroeste), un camión cargado con explosivos fue detonado en las inmediaciones de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, donde se forman los miembros de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC), dejando seis personas muertas y 65 heridas, todas civiles que pasaban por el lugar, según el último balance de la Alcaldía.

"Colombia merece vivir en paz. Lo ocurrido hoy en Cali frente a la Base Aérea Marco Fidel Suárez es un acto cobarde y criminal que rechazamos de manera absoluta", manifestó la vicepresidenta, Francia Márquez.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SU NOMBRE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 05 de Agosto de 2025

215° y 166°

### CARTEL DE CITACIÓN

#### SE HACE SABER:

A la ciudadana Juana Mireya Cárdenas de Cárdenas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.633.022, domiciliada en la calle 3, casa N° 12-41, frente al Colegio El Carmen, La Concordia, Municipio San Cristóbal del estado Táchira, parte code mandada en el expediente N° 9788-2024 (Nomenclatura interna de este Tribunal), por motivo de Cumplimiento de Contrato, incoado en su contra por los ciudadanos Libero Yraides Cárdenas Vivas y Airaida Albarrán Zerpa, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-1.583.771 y V-15.753.300, respectivamente, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria del Tribunal deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Se le advierte que, si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en un diario de mayor circulación del estado Táchira, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

El Juez Provisorio, Abg. Jorge Alejandro Parada Ramírez

La Secretaria, Abg. Daily Mariana Casique Ontiveros

Exp. 0788-2024

JAPR/Arianis

### CARTEL DE NOTIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, 08 de agosto de 2025.

215° y 266°

#### SE HACE SABER:

A los ciudadanos: 1). GABRIELA MARÍA PERNÍA DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-4.212.576, con domicilio en final de la vereda 4 con calle La Potrera, Urbanización Doña Ana, casa Nro. 13, Barrio Sucre, San Cristóbal, Estado Táchira, y 2). EDUARDO GARCÍA BAUTISTA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-3.078.209, con domicilio en final de la vereda 4 con calle La Potrera, Urbanización Doña Ana, casa Nro. 13, Barrio Sucre, San Cristóbal, Estado Táchira, Partes Co-Demandadas en la presente causa, que este Tribunal, por auto de esta misma fecha dictado en el expediente civil Nro. 22.058-15, del juicio CUMPLIMIENTO DE CONTRATO intentado por VARELA PUERTA BLANCA ROSA Y DÍAZ NIÑO JOSÉ GREGORIO contra GARCÍA BAUTISTA EDUARDO y PERNÍA DE GARCÍA GABRIELA MARÍA, acordó librar el presente cartel para que comparezca por ante este Tribunal dentro de los diez (10) días de despacho, siguientes contados a partir de que conste en autos la publicación del presente cartel en el Diario "La Nación" de esta ciudad que es de mayor circulación a nivel regional, así como también la consignación y fijación que del mismo se haga en la puerta del Tribunal.

Notificación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Código de Procedimiento Civil.

JOSUÉ MANUEL CONTRERAS ZAMBRANO, Juez Titular

MIRIAM YOHANA RICO BLANCO, La Secretaria Temporal

JMCZ/cnyo.

Exp. Nro. 22.058-2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 62-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 7 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N.º V. 7.759.004, domiciliada en Tariba, Municipio Cárdenas del Estado Táchira y civilmente hábil, procediendo en este acto debidamente autorizado para ello por la Asamblea de Accionistas de la sociedad de comercio denominada **11:11 DISTRIBUIDORA C.A.** ante usted respetuosamente ocurro a objeto de solicitar se sirva ordenar lo conducente a los fines de que proceda la inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo, el documento Constitutivo Estatutario de esta compañía anónima. Igualmente Anexo los siguientes recaudos: carta de aceptación del cargo de comisario, certificado de solvencia del comisario, y demás recaudos requeridos. Cumplidos como sean los extremos legales pertinentes, pido sirva ordenar la inserción del documento en los libros correspondientes llevados por ese Despacho, con el ruego que se nos expida copia certificada de la presente manifestación; del Acta Constitutiva y Estatutos, así como del auto que sobre el recaiga a los fines legales consiguientes. En San Cristóbal, a la fecha del auto de su otorgamiento. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Viernes 18 de julio de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) OLGA HERNÁNDEZ IPSA N.: 179457, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO -62-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 19681 Según Planilla RM No. 44300202309. La identificación se efectuó así: MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO. C.I: V-7759004. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACÓN SANTAELLA. CONSIGNO PODER INSCRITO BAJO EL N.º 3 FOLIO 17 DEL TOMO 13 DE FECHA 25-06-25. REGISTRADOR. FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Nosotros, ANGELLO DE JESUS SULBARAN PRATO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º V. 13.002.060, domiciliado en los Estados Unidos de Norte América, asistido en este acto por la ciudadana MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N.º V. 7.759.004., de este domicilio y civilmente hábiles, quien actúa en su representación y en su propio nombre según poder debidamente Protocolizado ante el Registro Público del Municipio Cárdenas, Guasimos y Andrés Bello del Estado Táchira, bajo el N.º 17, Tomo 12, Folio 16 de fecha 10 de junio del año 2025; Por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una sociedad de comercio, bajo la modalidad de Compañía Anónima, la cual se regirá por las cláusulas contenidas en esta Acta Constitutiva que ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva también de Estatutos Sociales y en su defecto se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes que regulan la materia. CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La compañía se denominará 11.11 DISTRIBUIDORA C.A. SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía será en el Conjunto Residencial y Comercial Plaza, ubicado en Barrio Obrero, carrera 23, entre calles 9 y 10, local 28, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira; Pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos y representaciones en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela, siempre y cuando La Junta Directiva o la Asamblea General de Accionistas así lo decida y de conformidad con lo dispuesto en este documento, en el Código de Comercio y demás leyes vigentes. TERCERA: El objeto de la compañía será todo lo relacionado con todo lo relacionado con la comercialización, compra, venta al mayor y al detal distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de perfumes, cremas, lociones corporales, esencias, fragancias, ropa y accesorios para damas, caballeros y niños, disfraces, alquiler todo tipo de ropa, lencería, bisutería, artículos de aseo personal, tratamientos de belleza y cuidados de la piel, bolsos, termos, carteras, marroquinería, juguetes, peluches, artículos de pifatería, golosinas, arreglos y adornos para cualquier temporada. En general cualquier acto de lícito comercio relacionado con el ramo; así mismo esta compañía, podrá asociarse y representar empresa, sociedades, firmas, marcas, tanto nacionales como extranjeras, participar en todo tipo de licitaciones, concursos, invitaciones, a su vez podrá realizar cualquier otra actividad Contrato, convenio y acto de lícito comercio que sean necesarias para la consecución del objeto aquí expresado, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior. Sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. CUARTA: La duración de la compañía será de cuarenta (40) años y será prorrogado según decisión de la Asamblea de Accionistas, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio o disminuido este lapso de Duración por una decisión de la Asamblea General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), dividido en ciento veinte (200), acciones nominativas, no convertibles, al portador, con un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una. El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: el accionista, ANGELLO DE JESUS SULBARAN PRATO, suscribe ciento noventa y cinco (190) acciones nominativas, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una y paga, la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs.190.000,00) lo que representa el 95% de las acciones; Y la accionista, MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, suscribe diez (10) acciones nominativas, con un valor de MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una y paga, la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00) lo que representa el 5 % de las acciones. Dicho capital ha sido cancelado totalmente por los socios, en un cien por ciento (100%), mediante inventario, facturas N.º 003997, y 000511 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA RESOLUCIÓN N.º 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N.º 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRARAS Y NOTARIALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Hago a Usted esta participación, en su condición de Registrador Mercantil, con el ruego que sirva inscribir la misma en los libros de registro por usted llevados y me sea devuelta copia certificada de esta. Justicia, en la ciudad de San Cristóbal del estado Táchira a la fecha de su inscripción. SEXTA: Los accionistas tendrán derecho preferente para la adquisición de las acciones que alguno de ellos quisiera vender o traspasar, total o parcialmente, deberá participarlo previamente por escrito al presidente de la compañía, indicando en dicha comunicación el número de acciones que desea vender, el precio y la modalidad de pago; quien hará saber tal decisión a los otros accionistas, quienes a su vez tendrán un plazo de quince (15) Días para manifestar su deseo o no de adquirirla. En caso de que dicha respuesta sea negativa, el accionista oferente queda en libertad de ofrecer dichas acciones a la persona que el escoja. SÉPTIMA: Las acciones de la compañía dan a los accionistas iguales derechos; cada una de ellas representa un voto en las Asambleas y su propiedad se comprará Mediante la inscripción y declaración correspondiente en el Libro de Accionistas, de la compañía. OCTAVA: En caso de aumento del capital, los accionistas Tendrán derecho de preferencia a participar en el aumento en forma proporcional a su respectiva tenencia de acciones, pudiendo este derecho ser ejercido en Forma total o parcial por el titular. La asamblea que acuerde el aumento de capital, deberá fijar un lapso dentro del cual corresponderá verificar la suscripción correspondiente, plazo que no podrá ser menor de TREINTA (30) días, ni mayor de NOVENTA (90) días. El Accionista que durante el curso del plazo señalado no haga uso del privilegio que le compete para concurrir en el aumento del capital quedará excluido de la participación aun cuando no haya manifestado expresamente su voluntad de abstenerse. CAPITULO TERCE-

RO. DE LAS ASAMBLEAS. NOVENA: La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, es la suprema autoridad de la compañía, y se considerará válidamente reunida si cuenta con la presencia de por lo menos la mitad más uno del total del capital de la sociedad; y sus decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos los accionistas; aún para aquellos que no hubiesen concurrido a ella. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, mediante carta dirigida a la administración de la compañía. DECIMA: Las acciones, serán indivisibles, con respecto a la compañía, la cual reconocerá solamente un propietario por cada acción, y por lo tanto, cuando una o más acciones pasen a ser propiedad de varias personas conjuntamente, estas deberán nombrar un solo integrante de la comunidad, cuyo nombre quedará registrado en el libro de accionistas. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria, se reunirá todos los años, dentro de los noventa (90) días siguientes al día en que finalice el ejercicio económico en la fecha, lugar y hora que indique la convocatoria correspondiente. -La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada en beneficio de los intereses de la compañía o cuando la misma sea solicitada por un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital social. La convocatoria de la asamblea la efectuará la Administración de la compañía en la forma Fautada por estos estatutos. DECIMA SEGUNDA: En toda Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas, se deberá expresar el lugar, día y hora de la reunión, así como el asunto o asuntos que se. Tratarán en las mismas, siendo nula toda deliberación sobre asuntos que no hayan sido expresados en la convocatoria. DECIMA TERCERA: La convocatoria a la Asamblea se hará mediante publicación de QUINCE (15) días, y será efectuada por el presidente o quien haga sus veces. UNICO: accionistas que representen La totalidad del capital social. CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA CUARTA: La administración de la compañía estará a cargo de UNA JUNTA DIRECTIVA, compuesta por un PRESIDENTE Y UN ADMINISTRADOR: quienes podrán ser socios o, no de la compañía; durarán Cuarenta (40) Años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos, podrán actuar conjunta o separadamente. PRESIDENTE: tendrá los más amplios poderes de administración; y ejercerá actos de disposición, en consecuencia, podrá entre otras, ejercer las siguientes atribuciones y facultades: 1.- disponer la convocatoria y presidir de las asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias. Cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos; 2.- Sostener y defender sus derechos ante los organismos, autoridades y funcionarios nacionales, estatales y municipales, así como también ante los particulares; 3.- Autorizar con su firma todos los contratos, documentos y actos de la compañía; 4.- Conferir poderes, generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales, inclusive con facultades para convenir, transigir o desistirse. Comprometer en árbitros. Solicitar la decisión según la equidad. Hacer postura en remates. Recibir cantidades, sumas de dinero y disponer del derecho de litigio y en general para cualquier clase de acciones y recursos ordinarios; 5.- Abrir y movilizar cuentas bancarias corrientes o de simple gestión; 6.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagares, giros y demás efectos de comercio, así como, aceptar, endosar y protestar dichos efectos; 7.- Nombrar y destituir los empleados y obreros de la compañía y fijarles su remuneración; 8.- Realizar los actos y operaciones a que se refiere el objeto de la Sociedad; 9.- Disponer sobre la celebración de contratos de préstamo dando las respectivas garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias; 10.- autorizar toda clase de Contratos préstamos o financiamientos de cuentas corrientes o de simple gestión, de depósitos y créditos y autorizar a una o más personas para movilizar las cuentas y la forma en que debe realizarse dicha disposición sobre los bienes de la Sociedad; 11.- Designar factores mercantiles, señalándoles sus atribuciones y quienes actuarán para cada ejercicio económico; 12.- elaborar los planes de trabajo y fijar los gastos generales y de administración de la compañía; 13.- Presidir las Sesiones de las Asambleas y convocar las mismas; 14.- Exigir rendiciones de cuentas y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; 15.- Informar cada año un estado de la situación activa y pasiva de la Sociedad; 16.- Tramitar y representar ante los organismos correspondientes en todo lo relacionado con la adquisición y venta de Divisas, bonos, control cambiario y demás tramites a que haya lugar para el beneficio de la Compañía; 17.- Presentar balances. Estados de ganancias Y pérdidas y los informes que deben presentarse al comisario y a la asamblea; 18.-Firmar los títulos de accionistas y reglamentos. ADMINISTRADOR: por su parte tendrá las mismas facultades del presidente y suplirá las faltas del presidente, así mismo tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Suplir las faltas temporales del presidente y en los aspectos que se enuncian a continuación: A.- Sostener y defender los derechos de la Compañía ante las Autoridades y los Organismos Administrativos y Judiciales Nacionales, Estadales y Municipales, entre ellos las Inspectoras del Trabajo, así como también por ante entes particulares; B.- Gestionar amplia y suficiente ante los Bancos la solicitud de chequeras, estados de cuenta. Cheques de gerencia, cobro de cheques a nombre de la Compañía, cheques devueltos y todos los trámites necesarios ante los Bancos en beneficio de la Compañía que sean de simple gestión; C.- Nombrar y destituir los empleados u obreros de la compañía y fijarles su remuneración; D.- Realizar los actos y operaciones a que se refiere el objeto de la Sociedad. Igualmente podrá realizar, previa autorización de alguno bien sea del presidente o vicepresidente, las siguientes atribuciones: 1.- Autorizar con su firma contratos, documentos y actos de la compañía; 2.- Conferir poderes para la defensa judicial y extrajudicial para la compañía; 3.- Celebrar contratos o convenios con empresas similares para el desarrollo de la compañía." En general efectuar, todas aquellas operaciones que directa o indirectamente estén vinculadas al objeto de la compañía, así como las que le otorgue la asamblea de accionistas; Dar o recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos y finiquitos y ejercer todas las atribuciones y facultades necesarias para la buena marcha de la sociedad y el logro satisfactorio de su objeto social. CAPITULO QUINTO. EL EJERCICIO ECONOMICO Y REPARTO DE UTILIDADES. DECIMA QUINTA: El ejercicio fiscal de la sociedad comenzará a partir del día 1 de enero de Cada año y finalizará el día 31 de diciembre de ese año, y así sucesivamente, con exclusión del día de año en curso que comenzará a partir de la inscripción por ante el registro del presente instrumento y finalizará el día 31 de diciembre de ese año, se hará un Corte de cuenta los días 30 de diciembre y se formará un Balance General y se Producirá un Estado de Ganancias y Pérdidas, fijándose las pérdidas del activo social, por el valor que realmente tengan o se les presume. Estos Estados Financieros serán sometidos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. Para determinar las utilidades, se deducirá lo correspondiente a gastos generales, sueldos, arrendamientos, apartados para pagar contribuciones e impuestos nacionales o municipales y de toda índole y el remanente se distribuirá en proporción a las acciones de cada socio, cuya entrega se hará en la oportunidad que disponga la Asamblea General de Accionistas, pero en todo caso se hará un apartado del Diez por ciento (10 %) para formar un Fondo de Reserva Legal, hasta tanto dicho fondo alcance el VEINTE por ciento (20 %) del capital social. Del remanente se aparta un Diez por ciento (10 %) que quedará a disposición de los socios para ser destinados a cubrir cualquier eventualidad y para responder de las obligaciones sociales y las utilidades restantes, luego de hacer los otros apartados a que hubiere lugar, se resuelva un destino diferente. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. DECIMA SEXTA: En caso de disolución de la sociedad, la Asamblea General de accionistas elegirá uno o varios liquidadores, quienes tendrán las facultades o atribuciones determinadas por su propia Asamblea, o en su defecto por el Código de Comercio. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en estos Estatutos, la compañía se regirá por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio o en las leyes especiales, que regulen la materia. CAPITULO SÉPTIMO. COMISARIO. DECIMA OCTAVA: La compañía tendrá un COMISARIO con las atribuciones y facultades establecidas en el Código de Comercio y durará CINCO (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA: Para el primer periodo estatutario se designa para el cargo de PRESIDENTE al accionista ANGELLO DE JESUS SULBARAN PRATO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N.º V.- 13.002.060, para el cargo de ADMINISTRADOR a la accionista, MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N.º V. 7.759.004 y COMISARIO: a la Licenciada en Contaduría Pública NANCY ANDREINA GOMEZ PULIDO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N.º 23.821.125, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N.º 171.660. SEGUNDA: Se autoriza amplia y Suficientemente a la accionista MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO, ya identificada, para que realice todas las diligencias pertinentes y necesarias que permitan la inscripción de la compañía anónima por ante el Registro Mercantil respectivo y cumplir con las demás formalidades de ley. En San Cristóbal, a la fecha de su presentación. Viernes 18 de julio de 2025. (FDOs) MARIA GUILLERMINA PRATO CASTRO. C.I: V-7759004, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO.: 443.2025.2.1724. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 PODER ELECTORAL  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 RUBIO MUNICIPIO JUNÍN  
 UNIDAD DE REGISTRO CIVIL PARROQUIA BRAMÓN

# NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Registro Civil, se notifica al ciudadano (a) Juan Agustín Quintero Suescun, titular de la cédula N° 19925447, de Nacionalidad: venezolana, que en fecha 21/07/2025 el o (la) ciudadano (a) Marielys Yamileth Álvarez Merchán, titular del documento de identidad N° 21086124 de Nacionalidad venezolana.

Se presentó ante esta oficina del registro civil de Bramón, para declarar la disolución de la Unión Estable de Hecho, Acta N° 153, folio 154, Tomo 1, de fecha 07/10/2015, la misma es para solicitar su presencia en la Oficina del Registro Civil de Bramón, el día 23-07-2025, hora: 10 a.m.

**MARÍA ELIZABETH ACEVEDO ABELLO**  
 REGISTRADORA CIVIL DE LA PARROQUIA BRAMÓN  
 RESOLUCIÓN N° 0068-2024 DEL 10/01/2024  
 GACETA N° 068 DEL 10/01/2024

**FUNDACIÓN CENTRO MÉDICO  
 ROTARIO DR. PABLO PUKY**  
 RIF. J-30414316-8  
 AV. 19 DE ABRIL, EDIF. ROTARIO,- SAN CRISTÓBAL

# CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros fundadores y por derecho propio de la Fundación Centro Médico Rotario Dr. Pablo Puky, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse según el art. 18 de los estatutos vigentes, en el Edificio Rotario, piso 3, salón Jesús Manuel Díaz González, Av. 19 de Abril, el día Martes 26/08/2023 a las 07:00 p.m.

### Puntos a Tratar:

- 1.- Presentación del informe de gestión para el período 01/01/2024 al 31/12/2024 por el presidente de la Fundación.
- 2.- Discusión, aprobación y/o Modificación de los estados Financieros del ejercicio económico 2024.

**Ing. Félix M. Daza L.**  
 Presidente

San Cristóbal, 11 de agosto del 2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 EN SU NOMBRE  
 JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA  
 San Cristóbal, 05 de Agosto de 2025  
 215° y 166°

### CARTEL DE CITACIÓN SE HACE SABER:

A la ciudadana Juana Mireya Cárdenas de Cárdenas, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.633.022, domiciliada en la calle 3, casa N° 12-41, frente al Colegio El Carmen, La Concordia, Municipio San Cristóbal del estado Táchira, parte codemandada en el expediente N° 9788-2024 (Nomenclatura interna de este Tribunal), por motivo de Cumplimiento de Contrato, incoado en su contra por los ciudadanos Libero Yraides Cárdenas Vivas y Airaida Albarrán Zerpa, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad N° V-1.583.771 y V-15.753.300, respectivamente, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citada en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria del Tribunal deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se le advierte que, si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel deberá ser publicado en un diario de mayor circulación del estado Táchira, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

El Juez Provisorio, Abg. Jorge Alejandro Parada Ramírez  
 La Secretaria, Abg. Daily Mariana Casique Ontiveros  
 Exp. 0788-2024

JAPR/Arianis

### CARTEL DE CITACION

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA: TRIBUNAL CUARTO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS SAN CRISTÓBAL Y TORBES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. San Cristóbal, doce (12) de agosto de 2025.  
 215° y 166°

### SE HACE SABER:

A la ciudadana: **SAMID DEL MAR MÉNDEZ GÓMEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-10.156.543**, domiciliada en Mata de Guadua, calle las Morochas, el Chalet del estado Táchira y civilmente hábil, parte demandada en el Expediente N° 1099-25, relacionado con el juicio seguido por los ciudadanos: **ADRIANA DESPINA GIAGTZIDAKIS DE MÉNDEZ y SAGID DIMITRIS MÉNDEZ GIAGTZIDAKIS** contra los ciudadanos: **ISIS MARIELA MÉNDEZ GÓMEZ y SAMID DEL MAR MÉNDEZ GÓMEZ**, que debe comparecer por ante este Tribunal dentro del lapso de quince (15) días de despacho, contados a partir de que conste en la solicitud la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, a objeto de que se dé por citado en la causa arriba mencionada. Se le advierte que si no comparece en el lapso antes indicado, el Tribunal le nombrará Defensor con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

Publíquese en los Diarios "**Católico**" y "**La Nación**" de esta ciudad, con intervalos de tres días entre una y otra publicación.

Publicación que debe hacerse en tamaño suficientemente para que sea legible a todo público, de acuerdo a la Resolución N° 1937 de fecha 27 de enero de 1993, emanada del Consejo de la Judicatura.

**ABG. MASSIEL ZORAIDA ZAMBRANO PLATA, JUEZA PROVISORIA**  
**MIRIAM INALVIS RAMÍREZ RUJANO, SECRETARIA TEMPORAL**  
**MZZP/yj.**

**EXPEDIENTE: N° 1099-25**

# Letrero «Venezuela» del Atanasio Girardot desprovisto de varias letras

El gran letrero en color azul, con la palabra «Venezuela», ubicado en el puente internacional Atanasio Girardot, se encuentra desprovisto de varias de sus letras.

Así lo indicaron este jueves usuarios del tramo binacional que une a la parroquia Tienditas, en Pedro María Ureña, con el municipio colombiano de Villa del Rosario.

Puntualizaron que se trata del letrero que se visualiza cuando se retorna la país por este paso fronterizo, y que se ha convertido en el

principal atractivo para quienes usan el más joven de los cuatro trayectos que conectan a Táchira con Norte de Santander.

Los fuertes vientos de las últimas semanas, habrían causado el desprendimiento de las letras «E (2), L y A». Fuentes consultadas subrayaron que los daños ya fueron notificados y se espera la pronta intervención para su recuperación. Este tramo fue inaugurado el 1 de enero de 2023 por las autoridades de ambos países. Funciona de 6:00 a.m. a 12:00 a.m. **Jonathan Maldonado**



**POLICLINICA TACHIRA C.A.**

RIF: J - 07004270-2

San Cristóbal, 6 de agosto de 2025

CAPITAL SUSCRITO Bs. 612.690,00

CAPITAL PAGADO Bs. 612.690,00

## CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la empresa **Policlínica Táchira C.A.**, para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día **jueves 14 de agosto de 2025 a las 8:00 a.m.**, en el Auditorium del piso 3 de la Torre No. 3, del Edificio Policlínica Táchira, ubicado en la Avenida 19 de abril; con el propósito de conocer, considerar y decidir sobre el siguiente orden de día:

- PRIMERO:** Lectura del acta anterior.
- SEGUNDO:** Propuesta y aprobación de aumento de capital de la empresa.
- TERCERO:** Modificación de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la empresa, en caso de ser aprobado el punto anterior.
- CUARTO:** Presentación de cuadro descriptivo de aumento del capital de las empresas filiales.

Se agradece puntual asistencia. Los accionistas que no puedan asistir se harán representar a través de mandatario constituido mediante carta poder o a través de documento público donde conste la representación.

**POR LA JUNTA DIRECTIVA,**

**Dr. Rolando Useche González**  
Presidente

**Dr. Germán Pineda**  
Secretario



## CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 273, 276 y 277 del Código de Comercio y en ejercicio de la facultad indicada en la vigente cláusula decimosegunda, literal B, de los Estatutos Sociales de la compañía, **SE CONVOCA** a los accionistas de la sociedad mercantil **UNIDAD QUIRÚRGICA 2000, C.A.**, constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Tercero del Estado Táchira el 27 de marzo de 1996 bajo el N° 20, Tomo 3-A, domiciliada en San Cristóbal, estado Táchira, a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** a efectuarse el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2025, A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 p.m.)**, en sala de conferencias del local LP3-03 (Consultorio 11), piso 3 del edificio Urológico Hospital Clínico ubicado en calle 11 N° 19-46, Barrio Obrero, parroquia Pedro María Morantes, municipio San Cristóbal, estado Táchira, para deliberar y decidir sobre los siguientes puntos: **ÚNICO:** Ratificación en sus cargos de los miembros actuales de la Junta Directiva o nombramiento de nuevos miembros.- Se informa que la deliberación sobre cualquier otro objeto o asunto no expresado en la presente convocatoria será nula según lo dispone el artículo 277 del Código de Comercio. San Cristóbal, 20 de agosto de 2025.

**LEONARDO JOSÉ CONTRERAS ZAMBRANO**  
Director Médico

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 72-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Número: 14 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA: SU DESPACHO. Yo, EVENCIO MORA MORA, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.240.993, casado, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, en mi condición de Presidente de La Compañía **RAPI FRENOS SAN CRISTOBAL, C.A.** ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: Presento Acta Constitutiva, Balance de apertura, Carta de Aceptación y Carnet de la comisario, facturas, copias cédulas y Rif de los socios, para ser agregados al expediente respectivo. En San Cristóbal a la fecha de la nota respectiva. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM No. 443. 215° y 166°. Jueves 07 de agosto de 2025. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad, y agréguese original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) EVENCIO MORA IPSA N.: 31083, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -72-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. Derechos pagados: BS: 23526,6 Según Planilla RM No. 44300203156. La identificación se efectuó así: Evencio Mora Mora, C.I: V-4240993, ADDIXON BAUDILIO DÍAZ QUINTERO C.I. V-14623647. Abogado Revisor: ROSANA DEL VALLE SÁNCHEZ ORTEGA. REGISTRADOR, FDO. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. Nosotros, ADDIXON BAUDILIO DÍAZ QUINTERO y EVENCIO MORA MORA, venezolanos, comerciantes, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-14.623.647 y V-4.240.993, en su orden, soltero y casado, domiciliados en San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábiles, por medio del presente documento declaramos formalmente que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registró por los artículos siguientes, los cuales han sido redactados con suficiente amplitud para que sirvan a la vez como Estatutos de la citada Compañía teniendo como supletorias las normas contenidas en el código de comercio y que a continuación se detallan: CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo 1º: La Compañía se denominará: RAPI FRENOS SAN CRISTOBAL, C.A. Artículo 2º: El domicilio de la Compañía se fijará calle 5 Bis, No. 6-52, La Concordia, San Cristóbal, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la ciudad o en cualquier parte del territorio nacional o del exterior, Incluso podrá elegir domicilio especial para ciertos contratos y negocios a juicio de la junta directiva. Artículo 3º: El objeto de la compañía es todo lo relacionado con la Compra, Venta al mayor y al detal, comercialización, Distribución, Importación, Exportación de repuestos, autopartes, construcción y reconstrucción de zapatas y tacos, instalación y reparación de frenos, servicios, igualmente podrá realizar toda actividad de lícito de comercio que esté relacionada con el objeto principal antes mencionado. Artículo 4º: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) Años, pero este período podrá prorrogarse o disminuirse a juicio de la asamblea de accionistas, dicha duración comenzará a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil. CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES DISTRIBUCION Y DERECHOS PREFERENTES: Artículo 5º: El Capital Social de la compañía será de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.500.000,00), representados en Quinientas (500) acciones por Un valor nominal de UN MIL BOLIVARES (Bs.1.000,00) cada una. Artículo 6º: El Capital social ha sido suscrito en un cien por ciento (100%) y pagado por los socios en un veintitrés coma sesenta por ciento (23,60%), según balance que se anexa. Dicho capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: ADDIXON BAUDILIO DÍAZ QUINTERO, suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones, de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, para un total de Doscientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 250.000,00), de las cuales ha pagado el veintitrés coma sesenta por Ciento (23,60%) y EVENCIO MORA MORA, suscribe Doscientas Cincuenta (250) acciones, de Un Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, para un total de Doscientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs.250.000,00), de los cuales ha pagado el veintitrés coma sesenta por Ciento (23,60%). El capital insoluto será pagado en el lapso de cinco años. Artículo 7º: El Capital Social podrá ser aumentado o reducido por resolución de una Asamblea General de Accionistas, de conformidad con los requisitos legales. Los accionistas tienen derecho proporcional y preferente, en la suscripción de nuevas acciones. Artículo 8º: Las acciones de la compañía, son de igual valor y dan a sus propietarios iguales derechos, cada una representa un voto en las asambleas, son indivisibles respecto a la compañía su propiedad se prueba con la inscripción en el libro de accionistas, los socios tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en proporción al número de sus respectivas acciones, las originadas por el aumento del capital social o las que sean ofrecidas en venta. El accionista que quiera enajenar parte o totalidad de sus acciones, informará por escrito a los otros accionistas y vencido un término de quince (15) días hábiles sin haber obtenido la aceptación quedará en plena libertad para enajenarlas a terceras personas. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACION: Artículo 9º: Las Administración y dirección de los negocios de la compañía estará a cargo de Un Presidente y Un Gerente, que serán nombrados por la asamblea general, pudiendo ser socios o no de la compañía, los cuales duraran Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos, si así, lo decide la asamblea. EL Presidente: tendrá amplios poderes de administración y disposición teniendo entre otras las siguientes atribuciones. 1.- Firmar por la compañía toda clase de actos, documentos, cheques, pagares y demás títulos de crédito. 2.- solicitar créditos bancarios y de cualquier índole, fijando las condiciones, modalidades y garantías de los mismos. 3.- comprar, vender, arrendar, gravar, dar en prenda y de cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. 4.- Autorizar y cele-

brar cualquier clase de contratos, acuerdos, transacciones judiciales y extrajudiciales. 5.- constituir fianzas o cualquier otro tipo de garantías. 6.- representar a la compañía en juicio o fuera de él. 7.- convocar y presidir las asambleas. 8.- ejercer la representación judicial de la compañía y conferir toda clase de poderes, generales y especiales con las facultades que estime convenientes. 9.- firmar por la compañía. 10.- abrir cuentas bancarias en forma conjunta, movilizar cuentas bancarias en forma conjunta o separada, cancelar cuentas bancarias. 11.- nombrar y remover el personal, fijándole sus atribuciones y remuneraciones. 12.- emitir, cobrar, endosar, aceptar Avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagares y otros efectos de comercio. 13.- presentar a la asamblea ordinaria las correspondientes cuentas de las labores realizadas en la marcha de la compañía. El Gerente: tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Llevar la contabilidad de la empresa, haberes, inventario de bienes, control de la mercancía existente, compras, deudas pendientes, acreencias, 2.- Firmar por la compañía toda clase de actos, documentos, cheques, pagares y demás títulos de crédito. 3.- solicitar créditos bancarios y de cualquier índole, fijando las condiciones, modalidades y garantías de los mismos. 4.- comprar, vender, arrendar, gravar, dar en prenda y de cualquier forma enajenar bienes muebles e inmuebles. 5.- Autorizar y celebrar cualquier clase de contratos, acuerdos, transacciones judiciales y extrajudiciales. 6.- constituir fianzas o cualquier otro tipo de garantías. 7.- representar a la compañía en juicio o fuera de él. 8.- convocar y presidir las asambleas. 9.- ejercer la representación judicial de la compañía y conferir toda clase de poderes, generales y especiales con las facultades que estime convenientes. 10.- firmar por la compañía. 11.- abrir cuentas bancarias en forma conjunta, movilizar cuentas bancarias en forma conjunta o separada, cancelar cuentas bancarias. 12.- nombrar y remover el personal, fijándole sus atribuciones y remuneraciones. 13.- emitir, cobrar, endosar, aceptar avalar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagares y otros efectos de comercio. 14.- presentar a la asamblea ordinaria las correspondientes cuentas de las labores realizadas en la marcha de la compañía. Artículo 10º: Los administradores de la compañía deberán depositar o hacer depositar en la caja social cinco (5) acciones a los fines de cumplir con lo pautado en el artículo 244 del código de comercio o su equivalente en dinero cuando no sean accionistas. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES, CONVOCATORIAS Y NATURALEZA. Artículo 11º: Las Asambleas, tanto ordinarias, como extraordinarias representarán a la totalidad de los accionistas y las decisiones tomadas en ellas, dentro de los límites de sus facultades, serán obligatorias aún para los accionistas no concurrentes. Las asambleas se consideran legalmente constituidas para deliberar con la presencia en ella de más de la mitad del capital social y sus decisiones se tomaran con un número de votos que represente más el cincuenta por ciento (50%) del capital social presente en la asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo 280 del Código de Comercio. Artículo 12º: DE LAS CONVOCATORIAS; Las asambleas serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante escritos para cada uno de los socios, así como avisos publicados en un diario local, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Cualquier objeto a que no se haya expresado en el texto de la convocatoria se considera nulo. Artículo 13º: DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS ATRIBUCIONES: las asambleas generales ordinarias se celebran cada año dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrá las siguientes atribuciones; A) Discutir, aprobar, modificar o improbar el balance con vista al informe del comisario. B) Nombrar el comisario y fijarle sus remuneraciones; C) Decidir sobre la prórroga o disolución anticipada de la compañía; D) Decidir sobre el aumento del capital social; E) Acordar las modificaciones a los estatutos; F) Conocer cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración. Artículo 14º: DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS: Se celebran cuando así lo requieran sus administradores o los intereses de la compañía. Artículo 15º: La Asamblea de Accionistas nombrará un comisario el cual tendrá los derechos y obligaciones establecidos en el código de comercio y será nombrado en Asamblea General y tendrá una duración de cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelecto. El comisario deberá en el lapso de quince 15 días informar sobre el examen hecho al balance e informe general a los administradores al cierre del ejercicio económico. CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO. CORTE DE CUENTA INVENTARIO Y BALANCE GENERAL. Artículo 16º: El primer ejercicio económico se iniciará con la fecha de inscripción el registro Mercantil y terminará el 31 de diciembre del mismo año. Posteriormente el ejercicio económico será el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se hará el corte de cuenta, inventario y balance general. CAPITULO VI. BENEFICIOS. DISTRIBUCION Y FONDO DE RESERVA. Artículo 17º: Una vez aprobado el balance general y el estado de ganancias y pérdidas, hecha la deducción del impuesto sobre la renta y las participaciones sobre utilidades se reducirá de esta un cinco por ciento 5% para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar un diez por ciento 10% del capital social. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Disposición Transitoria 1º.- Se designa como Presidente al ciudadano EVENCIO MORA MORA, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 4.240.993, casado, domiciliado en San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, se designa como Gerente ciudadano ADDIXON BAUDILIO DÍAZ QUINTERO, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-14.623.647, soltero, domiciliado en San Cristóbal del Estado Táchira y civilmente hábil, Disposición Transitoria 2º.- Se designa como comisario a la ciudadana ANA BETZABETH HERNANDEZ ALVAREZ, venezolana, mayor de edad, con cédula de identidad Nro. V-21.001.347, soltera, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores bajo el Nro. CPC-149616, del mismo domicilio y civilmente hábil. Se autoriza al ciudadano EVENCIO MORA MORA, venezolano, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 4.240.993, casado, comerciante, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira y civilmente hábil, para que realice los trámites relativos a la inscripción. Lo no previsto se registró por las disposiciones del código de comercio. En San Cristóbal a la fecha de la nota respectiva. Jueves 07 de agosto de 2025, (FDOS) Evencio Mora Mora, C.I: V-4240993, ADDIXON BAUDILIO DÍAZ QUINTERO C.I. V-14623647, Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA, SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 443.2025.3.648. Abog. FRANKLIN JOSÉ JAIRRAN MORA. REGISTRADOR.

